

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.8,951.61

DATOS DEL FIADO

| | |
|-------------------|---|
| Nombre: | WENDY MARISOL SÁNCHEZ GONZÁLEZ |
| Dirección: | MANZANA A LOTE 41 JARDINES DEL NORTE ZONA 18, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA |

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-529622

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON 61/100 (Q.8,951.61)**.

ANTE: LA SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y DOTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL

Para Garantizar: A nombre de **WENDY MARISOL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL No. SGED-PNC 029-005-2020 celebrado en la Ciudad de Guatemala, el día 03 de Enero del 2020, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES en un plazo de 03 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL es de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON 13/100 (Q.89,516.13) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON 61/100 (Q.8,951.61) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2020 hasta que DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2020, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Enero** de **2020**


Revisad

ASEGURADORA RURAL, S.


Representante



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No.
CAUBS-33638-2020**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10908-529622 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: WENDY MARISOL SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Beneficiario: LA SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL
Monto asegurado: Q.8,951.61
Contrato número: SGED-PNC 029-005-2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Enero de 2020.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.